Causa Nro. 794-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **794-2021-TCE,** SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 794-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 28 de septiembre de 2021. Las 08h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 146-16-08-2021-SG, de 16 de agosto de 2021, a las 11h45, la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **794-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de agosto de 2021, a las 13h59, un (1) escrito en cinco (5) fojas, como anexos ciento veintiséis (126) fojas, suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la **economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9,** de la dignidad de *"CONCEJALES RURALES, Cantón PEDERNALES, de la provincia de Manabí"* del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

2.- Mediante acta de sorteo No. 146-16-08-2021-SG, de 16 de agosto de 2021, a las 11h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 12h50, de la causa jurisdiccional signada con el número **794-2021-TCE,** conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 17 de agosto de 2021, a las 12h26, en dos (2) cuerpos en ciento treinta y cuatro (134) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de agosto de 2021, un escrito suscrito por señor Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual presenta una denuncia en

contra de la señora Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de concejales rurales, Cantón Puerto López, provincia de Manabí.

5.- Mediante sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, se radicó la competencia de la causa Nro. **795-2021-TCE** al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
6.- El 27 de septiembre de 2021, a las 11h45, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la causa Nro. **795-2021-TCE.**
Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente procesal de la causa **Nro. 794-2021-TCE,** que contiene el escrito mediante el cual se presenta una denuncia en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. **795-2021-TCE (Acumulada)**, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, la provincia de Manabí.

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso"*, se ordena la acumulación de la causa Nro. **794-2021-TCE** a la causa Nro. **795-2021-TCE (Acumulada)**, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- La señora secretaria relatora de este despacho, una vez que el presente auto haya sido notificado, remita el expediente íntegro al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su abogada defensora, en las direcciones de correo electrónico: julioyepez@cne.gob.ec, dpemanabi@cne.gob.ec, tamaramontesdeoca@cne.gob.ec; y, borysgutierrez@cne.gob.ec.
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los

correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, web institucional **www.tce.gob.ec**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- *F.)* Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A